

Ref.- SC05-15-197

ACTA N° 188/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. Antonio García Aguilar.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario  
General.  
D. José Antonio Sierras Lozano,  
Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRES del mes de FEBRERO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día

24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 167/08. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1015/2011 (R.C.A. Núm. 1066/2008). Adverso: Esther Salas Bravos y otros. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 3.556/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-075. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 047/14. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido 49/2014, Negociado: SF. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Póliza Núm.: 44357484 Adverso: Antonio Rodríguez Antequera. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-125. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 820/14. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: María del Carmen Díaz Matías. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a los lugares reservados para la colocación de carteles y locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ADENDA al contrato suscrito entre Grupo de Desarrollo Pesquero Almería Occidental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para promover la calidad del medio costero mediante la construcción de un Aula/Museo del Mar, relativa a la modificación de la ubicación del proyecto.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Concurso de Ideas para la regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de jurado en 2 fases.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 8 de octubre de 2014 expediente 79260473, sanción de tráfico.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 8 de octubre de 2014 expediente 79259609, sanción de tráfico.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 4 de noviembre de 2014 expediente 79259175, sanción de tráfico.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 22 de diciembre de 2014 expediente 070/2014, responsabilidad patrimonial.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 3 de diciembre de 2014 expediente 098/2014, responsabilidad patrimonial.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014, punto 4º.- 2º.-

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro de dotación de equipamiento para el Aula del Mar en El Puerto de Roquetas de Mar.

**4º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de suministro de dos Zonas de Juegos Infantiles a instalar en diversos barrios del t.m. de Roquetas de Mar. (Plaza Roma y Plaza La Fabriquilla).

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol Antonio Peroles, t.m. de Roquetas de Mar.

**4º.- 6.- PROPOSICIÓN** relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 6 de agosto de 2014, solicitud de aplazamiento de deuda.

**4º.- 7.- PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Área de Informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- 8.- PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Calendario Laboral Normal para 2015.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- 1.- ADENDA** al Convenio de Colaboración para la financiación de los puestos escolares del Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Escuela Infantil Las Lomas.

**5º.- 2.- PROPOSICIÓN** relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Al-Mihras Turismo Activo S.C.A. para la realización del Programa de Senderismo para Adultos 2015.

**5º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa.

**5º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de las actividades integrantes del Programa Anual de Deporte en la Naturaleza 2015.

**5º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de subvenciones con destino a las Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva para del ejercicio 2015.

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

#### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

#### **2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 31975. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa a concesión de fraccionamiento de deuda, expte. GT01-15-55. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31976. Resolución de fecha 19 de enero de 2015 relativa a concesión de exención en cuota de IVTM por minusvalía, expte. GT05-15-03. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31977. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa a estimar solicitud de exención de IIVTNU, expte. GT03-15-03. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31978. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a aceptar el desistimiento en la tramitación de licencia de actividad comercio menor de frutas y verduras en calle Av. Juan de Austria. 123/14 AM. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31979. Decreto de fecha 19 de enero de 2015 relativo a asumir la defensa y representación del Ayuntamiento por el Sr. Letrado Municipal, expte. SJ03-15-003. Letrado Municipal. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
- 31980. Decreto de fecha 3 de diciembre de 2014 relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago de gastos para actividades del Taller Ocupacional del Programa de Salud Mental por 800 euros. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA
- 31981. Resolución de fecha 15 de enero de 20156 relativa a concesión de licencias de construcciones, instalaciones y obras, exptes. listado empieza por 1203/14 y termina por 808/14. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31982. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 87/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31983. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 92/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31984. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 91/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31985. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 90/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31986. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 89/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31987. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 88/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31988. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 86/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



32013. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 54/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32014. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a proceder a la baja por inscripción indebida en el PMH, expediente 51/2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32015. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa a aprobar la compensación de deudas tributarias a F.G.C. y otra. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32016. Resolución de fecha 16 de enero de 2015 relativa a aprobación de tasa por prestación del servicio de mercados. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32017. Resolución de fecha de fecha 14 de enero de 2015 relativa a la denegación de baja de vado en Calle Serranía de Ronda, LN 014/06. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32018. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a autorizar el cambio de titularidad de vado LM 131/00. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32019. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativo a concesión de baja de vado LM N° 031/13, en Calle Salamanca. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32020. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a rectificación de error material en la denegación de vado en calle Séneca. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32021. Resolución de fecha 12 de enero de 2015 relativa a concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de oficina de gestión de actividades relacionadas en Av. Las Marinas, expte. 303/14. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32022. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa al contrato menor se servicio, redacción de PBE obra red de pluviales en Av. Sudamérica. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32023. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa al contrato menor de suministro de 6 mesas de oficina y 6 sillas con Angeles Carvajal González, S.L. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32024. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativa al contrato menor de servicio para la redacción del PBE de obra de acondicionamiento de Plaza de Av. La Fabriquilla con Calle Paco de Lucía. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32025. Resolución de fecha 15 de enero de 2015 relativo a contrato menor de suministro de bandas reductoras de velocidad. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32026. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a acordar la modificación de la solicitud de inscripción en Registro de Demandantes de Vivienda, expte. PT01-14-216. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32027. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a acordar la modificación de la solicitud de inscripción en Registro de Demandantes de Vivienda, expte. PT01-15-002. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32028. Resolución de fecha 14 de enero de 2015 relativa a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud, expte. PT01-15-001. Registro de demandantes de vivienda. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32029. Decreto de fecha 19 de enero de 2015 relativo a asumir la defensa y representación del Ayuntamiento por el Sr. Letrado Municipal, expte. SJ03-15-002. Letrado Municipal. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
32030. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, con expediente n° 1026/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para reforma y mejora energética de vivienda en edificio plurifamiliar en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

32031. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, con expediente nº 10/2014, relativo a conceder el cambio de titularidad de la Licencia Urbanística de obras para instalación de Grúa Torre en Calle Luxemburgo y Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32032. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 5.013 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 17 de enero de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32033. Resolución de fecha 20 de enero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 2247-DYJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32034. Resolución de fecha 20 de enero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula GR-0512-AJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32035. Resolución de fecha 20 de enero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por Antigüedad para el vehículo con matrícula ML-1671-A. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32036. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 953,24 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32037. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 329,91 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32038. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Mercados por un importe de 853,98 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32039. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 758,84 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32040. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 510,33 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32041. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 608,78 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32042. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 293,29 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32043. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, relativo a autorización de la concesión del nicho 176 planta 1<sup>a</sup> de la Calle Virgen del Carmen serie 14 del Cementerio Aguadulce. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32044. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, relativo a autorización de la concesión del nicho 123 planta 3<sup>a</sup> de la Calle San Cayetano serie 127 del Cementerio San Jerónimo. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32045. Resolución de fecha 15 de enero de 2015, con expediente nº 436/13, relativo a denegar la licencia de utilización para la implantación de la actividad de venta de artículos de regalo y golosinas en calle Gardenia. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

32046. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, con expediente nº 464/13 A.M., relativo a rectificar el error material observado en la Propuesta de los servicios Técnicos Jurídicos Municipales de Calificación Ambiental de la Actividad de Almacén de Plaguicidas, siendo la actividad correcta Almacenamiento de Plaguicidas y productos inflamables y corrosivos. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32047. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 9/15, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 305/07 sito en Calle Pampaneira. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32048. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 10/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Alhamilla. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32049. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 11/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Lago de Sanabria. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32050. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 12/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Isleta del Moro. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32051. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 13/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Sierra de Cazorla. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32052. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, con expediente nº 14/15, relativo a denegar la baja del vado nº 165/04 sito en Calle Cerro Largo. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32053. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, relativo a conceder un mando a distancia para acceso a la zona peatonal al solicitante. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32054. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a autorizar a la Asociación de Carnaval el Florite la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 25 de enero de 2015 desde las 14:00 hasta las 20:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32055. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder una subvención al IES Turaniana por importe de 250,00 € con destino a los gastos generados por la participación en la fase provincial del FLL de Robótica del curso 2014-2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32056. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder una subvención al IES Sabinar por importe de 160,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la asistencia del alumnado a representación teatral en inglés. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32057. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación Borderline de Almería Tierra de Alguien por importe de 500 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la grabación de videoclip musical benéfico en Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32058. Resolución de fecha 27 de enero de 2015, relativo a aprobar la devolución de 52,00 € cantidad resultante de restar a la cuota trimestral la mensual del mes de octubre. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32059. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a aprobar la devolución de 184 € correspondiente al pago de 4 bonos de nado libre para la Piscina CDU Juan González Fernández por no poder formalizar la matrícula. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

32060. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 90/2014 al funcionario de carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32061. Resolución de fecha 19 de enero de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente número 107/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32062. Resolución de fecha 20 de enero de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con expediente nº 68 por fallecimiento de uno de los miembros. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32063. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 90,00 € destinados a matrícula curso Cosital en Madrid. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32064. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 250,00 € destinados a gastos curso de situaciones administrativas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32065. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 131,54 € destinados a gastos desplazamiento Congreso Inter. En Gobierno, Admón y políticas públicas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32066. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 15 € destinados a los gastos de matrícula de las IX Jornadas de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia celebradas los días 13 y 14 de diciembre de 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32067. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el pago de la factura presentada por importe de 5.720,00 € IVA incluido para sufragar los gastos originados. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32068. Resolución de fecha 16 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM e IIVTNU por un importe total de 2.923,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
32069. Resolución de fecha 20 de enero de 2015, relativo a contratar el servicio de monitores guías en las distintas salidas a la provincia de Almería durante el año 2015 por un importe de 2.904,00 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
32070. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 18/14 D, relativo a confirmar en su integridad la propuesta de resolución dictada en fecha 26 de junio de 2014 y en consecuencia se dispone el archivo del expediente disciplinario nº 18/14 incoado por Decreto de fecha 2 de abril de 2014. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32071. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 18/14S, relativo a confirmar en su integridad la propuesta de resolución dictada en fecha 26 de junio de 2014 y en consecuencia se dispone el archivo del expediente sancionador nº 18/14 incoado por Decreto de fecha 2 de abril de 2014. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32072. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, con expediente nº 37/14 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística habida debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32073. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, con expediente nº 37/14 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida en Calle Los Tarteros. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

32074. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 25/14 D y 25/14 S, relativo a aceptar íntegramente los escritos de alegaciones presentadas frente a la incoación del expediente disciplinario y sancionador incoado por Decreto. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32075. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 41/14 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal en Calle Venecia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32076. Resolución de fecha 4 de enero de 2015, con expediente nº 44/14 S, relativo a declarar cometida la infracción urbanística con imposición de una sanción de 150 € al haberse legalizado las obras ejecutadas mediante la obtención de la licencia de obras nº 1171/14. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32077. Resolución de fecha 14 de enero de 2015, con expediente nº 44/14 D, relativo a archivar el expediente disciplinario incoado por decreto de fecha 30 de octubre de 2014 al haberse legalizado las obras ejecutadas mediante licencia urbanística. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32078. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, con expediente nº 133/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador a la Comunidad de Propietarios indicada como presunta autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
32079. Decreto de fecha 21 de enero de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 856/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
32080. Decreto de fecha 21 de enero de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 508/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 167/08. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1015/2011 (R.C.A. Núm. 1066/2008). Adverso: Esther Salas Bravos y otros. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 3.556/2014 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2011 que estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los actores contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la mercantil Aguadulce Sur, S.L. y la mercantil Banco Vitalicio de España, frente a la resolución referida en el primer antecedente de hecho de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas a abonar a los recurrentes la indemnización cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia con arreglo a lo dispuesto en fundamento de derecho tercero de la presente sentencia. La resolución recurrida es la desestimatoria de fecha 8 de abril de 2008 dictada en expediente de responsabilidad patrimonial núm. 16/2008, confirmada por resolución de fecha 12 de junio de 2009.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de enero de

2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 3.556/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estimaba en parte los recursos de apelación formulados contra la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2011, Procedimiento Ordinario núm. 1066/08, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Almería, en el sentido de revocar la condena en costas de la primera instancia y la no aplicación de la franquicia a la aseguradora, manteniendo la condena a las demandadas a abonar la indemnización que resulte en ejecución de sentencia, con las bases referidas, con la única modificación del coeficiente antes expuesto. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2015 en el punto 2º.- 10. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-075. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 047/14. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido 49/2014, Negociado: SF. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Póliza Núm.: 44357484 Adverso: Antonio Rodríguez Antequera. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de junio de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 29 de junio de 2014 en el cruce de la rotonda de la Avda. de Alicún, Núm. 398 con Calle Mármoles de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford, modelo Escort con matrícula M-0791-MN y dando lugar al Atestado Núm. A.C. 047/14 instruido por la Policía Local.
- Con fecha 30 de junio de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 1 de julio de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños a una palmera washingtonia y que asciende a la cantidad de 860,00 Euros.
- Con fecha 1 de julio de 2014 se comparece en el Juzgado y de nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 1 de julio de 2014 se nos notifica mediante Fax un Acta Diligencias urgentes sin conformidad. Y se señala para Juicio Oral el día 16 de julio de 2014 a las 10:50 horas en el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería.
- Con fecha 2 de julio de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 860,00 Euros.
- Con fecha 28 de julio de 2014 se nos notifica mediante Fax por Axa, Seguros donde comunica que no pueden atender la reclamación recibida al existir un procedimiento penal abierto.
- Con fecha 27 de enero de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería de Exhorto donde se adjunta Mandamiento de Pago por importe de 860 Euros, el cual se entrega en la Tesorería Municipal, a fin de que procedan al cobro a través del Banco Santander.
- Con fecha 28 de enero de 2015 por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 860,00 Euros, con número de operación: 120150000311, número de ingreso: 20150000452.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-125. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 820/14. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: María del Carmen Díaz Matías. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 17 de noviembre de 2014 en la Avda. de El Puerto con Calle Salinas de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford, modelo Ka con matrícula 9558-GMT y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 820/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados sobre fractura de señal informativa.
- Con fecha 8 de enero de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de señal vertical y que asciende a la cantidad de 120,00 Euros.
- Con fecha 13 de enero de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120,00 Euros.
- Con fecha 28 de enero de 2015 por la Compañía de Seguros, Línea Directa se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados

dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120,00 Euros, con número de operación: 120150000316, número de ingreso: 20150000457.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Línea Directa con domicilio en Calle Isaac Newton, Núm. 7. 28760 – Tres Cantos – Madrid.

**2º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a los lugares reservados para la colocación de carteles y locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de febrero de 2015:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y sus modificaciones, y tras la publicación del Decreto de la Presidenta 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, (B.O.J.A. Núm. 17, de 27 de enero de 2015, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el domingo 22 de marzo de 2015, es por lo que vengo en PROPONER:

Primero.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona a los efectos de propaganda y campaña electoral para las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía los LUGARES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES (Art. 55 y 56 Ley Orgánica 5/1985) y en su caso PANCARTAS Y CARTELES colgados en postes o farolas con el sistema denominado banderolas:

- Se autoriza la colocación de pancartas sujetos a postes o farolas "no ornamentales" por el sistema de cartelería, preferentemente situadas en la base del poste, exclusivamente a lo largo de las Avenidas Carlos III, Roquetas y Sabinal, y en ningún caso en las medianas de las mencionadas vías. Dicha cartelería no podrá ubicarse en las zonas adyacentes a los Colegios electorales o en las vías que den acceso a los mismos.
- Fuera de estos espacios, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas solo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados.

Segundo.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica 5/1985, la siguiente RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de la Constitución.
- Plaza Luis Martín.
- Plaza Andalucía.
- Plaza El Solanillo.
- Plaza Las Marinas.
- Plaza La Iglesia (El Parador).
- Plaza Hermanos Martín Escudero (Aguadulce).
- Plaza de la Gloria.
- Plaza de Francisco Rivera "Paquirri" (Cortijos de Marín).
- Centros de Día de Mayores:

- El Solanillo
- Las Marinas
- El Puerto
- Cortijos de Marín
- El Parador
- Las Losas
- La Gloria
- Aguadulce

Todos estos lugares pueden ser utilizados en cualquier día en el horario de inicio comprendido entre las 10 y las 22 horas y siempre y cuando, de tratarse de un Centro de Día de Mayores, éste no tenga ninguna otra actividad programada previamente a éste acuerdo con el mismo horario. Cuando esté previsto ofrecer a los asistentes algún tipo de comida o bebida el organizador deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria.

Los siguientes LOCALES PÚBLICOS solo podrán ser utilizados fuera de las horas lectivas y siempre que no haya programados otros actos:

- Biblioteca Pública Municipal, Salón de Actos.
- Plaza de Toros.
- Teatro-Auditorio.
- Escuela de Música, Salón de Actos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.- ADENDA al contrato suscrito entre Grupo de Desarrollo Pesquero Almería Occidental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para promover la calidad del medio costero mediante la construcción de un Aula/Museo del Mar, relativa a la modificación de la ubicación del proyecto.**

Se da cuenta de la modificación del contrato sin variación de la finalidad de las ayudas y sin variación del importe firmado el 5 de noviembre de 2014, mediante una Adenda en las se modifican las condiciones particulares 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del contrato, relativas a la ubicación en Aula/Museo del Mar en Avda. Puerto Pesquero, 13 del municipio.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la citada Adenda y uniéndose como Anexo Único a la presente Acta.

**3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Concurso de Ideas para la regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador de las**

## Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de jurado en 2 fases.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "ANTECEDENTES DE HECHO.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y los Servicios Técnicos de la Oficina del PGOU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha procedido a elaborar la siguiente documentación relativa al Concurso de Ideas para la regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de jurado en 2 fases:

- Pliego de Prescripciones Administrativas conteniendo las Bases del concurso con intervención de Jurado en 2 fases, para regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno.
- Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las características básicas que deberá cumplir dicho proyecto.
- Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programa Funcional.
- Información gráfica y analítica.

A tales efectos se ha previsto un número de cinco (5) premios, que serán los cinco (5) finalistas que resulten en la segunda fase de selección del concurso de ideas, y que estarán dotados con cinco mil euros (5.000.-€) cada uno.

### LEGISLACIÓN APlicable.

Los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre la iniciación y contenido del expediente de contratación y su aprobación.

Los artículos 184 a 188 del TRLCSP, en los que se regula la normativa aplicable a los concursos de proyectos y su ámbito de aplicación. Así se pronuncia el art. 184 en su ap. 1, que establece que Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.

El ap. 2 del mismo artículo establece que las normas de la presente sección se aplicarán a los concursos de proyectos que respondan a uno de los tipos siguientes:

- a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios.
- b) Concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes.

Así mismo se encuentra regulado en dichos artículos el régimen de las bases del concurso, la selección de participantes, la publicidad de la licitación en la forma prevista en el art. 142 y la composición y decisión del Jurado.

El artículo 174 del TRLCSP, que establece que los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos, entre ellos el ap. d), cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso

de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones; y el ap. c) en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a cien mil (100.000.-€).

#### CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de los antecedentes expuestos es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- La incoación del procedimiento para la contratación del concurso de ideas para la Regeneración, Renovación e Integración del núcleo de población de El Parador de las Hortichuelas y su entorno, término municipal de Roquetas de Mar, con intervención de Jurado en 2 fases, que se llevará a cabo en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, en los términos que se establezcan. A tenor de lo dispuesto en el art. 174.d) TRLCSP, el procedimiento de adjudicación sería el negociado, si bien de acuerdo con lo establecido en el ap. 4 del art. 142 TRLCSP, los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

2º.- La aprobación del Pliego de prescripciones técnicas y de las bases que han de regir el concurso de ideas para la selección de los que resulten finalistas.

3º.- Dado que se prevé el otorgamiento a los finalistas de cinco (5) premios de cinco mil euros (5.000.-€) cada uno, se estima la cantidad total de veinticinco mil euros (25.000.-€), a los efectos previstos en el art. 109.3 TRLCSP. Es decir, dicha cantidad debe servir como base a la Intervención de Fondos para la fiscalización previa del expediente y para la incorporación del certificado de existencia de crédito.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad, así como al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 8 de octubre de 2014 expediente 79260473, sanción de tráfico.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Cristóbal Alcaraz Montes con DNI 45600709N, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79260473, de fecha 8 de octubre de 2014, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (conducir utilizando manualmente el teléfono móvil)" el vehículo marca CITROEN, modelo BERLINGO, matrícula 1560-HHK, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución y fuera del plazo establecido, ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que se entrevistó con el Subinspector de Tráfico de la Policía Local y a él, le entregó el justificante del taller por la reparación del ordenador de a bordo, que se le había roto en ese momento. Por lo que solicita se archive el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

No procede entrar en el fondo del asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y el 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es expreso, y en el presente caso, consta en el expediente que la notificación de imposición de multa fue recibida el día 29 de octubre de 2014 por el interesado, y sin embargo el recurso de reposición se presentó el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 10 de diciembre de 2014, y con N.R.E. 28846 cuando ya había pasado el plazo establecido de un mes. Por lo tanto el presente recurso ha de ser desestimado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- No admitir al recurso presentado por el interesado por extemporáneo, y CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 8 de octubre de 2014 expediente 79259609, sanción de tráfico.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Antonio Pérez Amate con DNI 45584939C, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79259609, de fecha 8 de octubre de 2014, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79259609, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 24-08-14, a las 23,10 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 18.2.5B) al conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (utilizar durante la conducción el teléfono móvil manualmente), cuando conducía el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo POLO, matrícula 2661-HJX, por la Avenida Carlos III nº240, con dirección a Almería, en

Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Juan Antonio Pérez Amate con DNI 45584939C, como conductor de dicho vehículo que rehusó firmar en el boletín, y se le entregó copia de la denuncia, informándole de la detracción de tres puntos.

- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 08-10-14, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, y a la detracción de tres puntos. Recibida el día 06-11-14, según consta en el acuse de recibo.
- El día 12 de diciembre de 2014 y con N.R.E. 28623 en este Ayuntamiento (Subdelegación del Gobierno en Almería 09-12-12), ha presentado el interesado recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que en ningún momento circuló en esas condiciones, que se debió a un exceso de celo por parte del agente, y solicita como pruebas el informe del agente denunciante, y que se le remita a su domicilio las pruebas acreditativas del extremo que se le pretende imputar.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo compatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

IX.- El artículo 65.4 g) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir utilizando cascos, auriculares y otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XII.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

XIII.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XIV.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar en el apartado "firma del denunciado que rehusa y se entrega copia". Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y la interesada ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavitamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 2661-HJX, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recáida en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 4 de noviembre de 2014 expediente 79259175, sanción de tráfico.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Javier Cañas Mo, con DNI 45581779B, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79259175, de fecha 4 de noviembre de 2014, que imponía una multa de 80,00 euros.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "estacionar obstaculizando la circulación el vehículo VOLKSWAGEN modelo PASSAT, matrícula 9716-BJS" y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.1.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que reitera todas y cada una de las alegaciones ya vertidas y en síntesis manifiesta que la carga de la prueba corresponde al denunciante, que no se le ha remitido la fotografía, y que no han sido motivadas el rechazo de las pruebas propuestas. Que se vulnera el principio de presunción de inocencia ya que se condena sin pruebas, así como que se ha vulnerado el principio de tipicidad y proporcionalidad. Y solicita como pruebas, la fotografía la ratificación del agente y que le sea remitida a su domicilio al igual que copia del boletín original manuscrito por el Agente denunciante.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del

expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.1.5B, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 9716-BJS, se encontraba obstaculizando la circulación, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.1.5B, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 80,00 euros.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 22 de diciembre de 2014 expediente 070/2014, responsabilidad patrimonial.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por ADDING CONSULTORES DPTO. DE RECOBROS GENERALI, contra la resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 070/2014.

#### Antecedentes.

I.- Con fecha 11 de julio de 2014, y con número de entrada 16586, en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por ADDING CONSULTORES DPTO. DE RECOBROS GENERALI, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial nº 070/2014, en el que solicita que por parte de

este Ayuntamiento se proceda a indemnizar en la cantidad de 2.212,73 euros, por daños eléctricos en el ordenador de su asegurado como consecuencia de alteración en la red eléctrica, el día 19-10-13 en la Calle Enrique Granados núm. 14, en Aguadulce (Roquetas de Mar). Y adjunta copia de la autorización para la representación, copia de Endesa distribución informando que el daño ha sido causado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, copia de informe del perito tasador, y copia del abono de la aseguradora al asegurado.

II.- Con fecha 22 de diciembre de 2014, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 070/2014, se dictó resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por ADDING CONSULTORES DPTO. DE RECOBROS GENERALI, (expediente 070/2014), por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad a la entidad Sevillana Endesa, con domicilio para notificaciones en Calle María Casares nº 22, CP 04007 Almería, para entenderse al efecto. Notificación recibida el día 14-01-15.

III.- Con fecha 15 de enero de 2015, y con N.R.E. 957 en este Ayuntamiento, se recibe escrito de la parte reclamante al que hay que darle la consideración de reposición, en el que reitera la reclamación contra este Ayuntamiento por daños eléctricos en el ordenador de su asegurado como consecuencia de alteración en la red eléctrica, el día 19-10-13 en la Calle Enrique Granados núm. 14, en Aguadulce (Roquetas de Mar). Y adjunta copia de la documentación ya presentada, así como de la copia del trámite de audiencia del presente expediente, de fecha 18-11-14 y N.R.S. 24698, y que tuvo entrada en esa entidad el 25-11-14, según se observa en dicha fotocopia.

#### Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la Resolución del presente expediente que el técnico municipal informa que en el Área de Gestión de la Ciudad de este Ayuntamiento, no se tiene constancia de ninguna anomalía ni supuestos daños causados por las infraestructuras de alumbrado público de titularidad municipal, es por lo que se desconoce y se manifiesta la más rotunda oposición a lo reflejado en el escrito de la compañía distribuidora Endesa Distribución de fecha 30 de junio de 2014. Ya que es precisamente la compañía distribuidora de suministro eléctrico la que debe garantizar las condiciones idóneas de suministro, concretamente las tensiones de servicio, tal y como establece el artículo 41 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre.

Con lo cual, y a la vista de todo lo obra en el expediente, se desprende que no existe irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que para la subsanación de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la entidad Sevillana Endesa que es quien debe de garantizar las condiciones idóneas de suministro, concretamente las tensiones de servicio.

III.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por ADDING CONSULTORES DPTO. DE RECOBROS GENERALI (expediente de responsabilidad patrimonial 070/2014), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante, y a entidad eléctrica haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 3 de diciembre de 2014 expediente 098/2014, responsabilidad patrimonial.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Sara García Morales en representación de Don Francisco Pedro Novis Amaurin, contra la resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 098/2014.

#### Antecedentes.

I.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, el subcapataz de jardinería Don José Alfonso Romero Mancilla realiza una comparecencia en la Jefatura de la Policía Local (Unidad de Responsabilidad Patrimonial) para manifestar el día 25 de septiembre de 2014, sobre las 13,00 horas, en la zona de la Calle Adra, en Roquetas de Mar, ha impactado una piedra lanzada por la máquina cortafilos contra el peatón Francisco Pedro Novis Amaurin, ocasionándole lesiones en la cara, y que fue acompañado al servicio de urgencias para que fuese atendido.

II.- Con fecha 9 de octubre de 2014, y N.R.E. 23478, en este Ayuntamiento, ha tenido entrada en esta entidad un escrito presentado por Don Francisco Pedro Novis Amaurin, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 098/2014, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por las lesiones corporales provocadas a consecuencia de una piedra lanzada por la máquina desbrozadora utilizada por los jardineros municipales, el día 25-09-2014 sobre las 13:30 horas, en la Calle Adra dirección Calle Casablanca, en Roquetas de Mar. Que la reclamación se cuantifica en la cantidad de 20.051,43 euros según el siguiente desglose:

- Días impeditivos 4 x 58,41€.....	233,64 euros
- Días no impeditivos 10 x31,43€.....	314,30 euros
- Perjuicio estético: 2 puntos x1.105,04€ (valor del punto).....	17.680 euros
- Total perjuicio.....	18.228,58 euros
- Factor de corrección 10% x 18.228,58.....	1.822,85 euros
- TOTAL A INDEMNIZAR.....	20.051,43 euros

Por lo que solicita sea indemnizada en la cantidad de 20.051,43 euros, en concepto de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Y adjunta copia de su DNI, copia de las diligencias policiales nº 1882/14, copia del parte médico de urgencias, fotos acreditativas de los daños, copia de la declaración de la Renta, el número de cuenta bancaria 3058 0109 99 2810016673, y autorización de la dirección letrada.

III.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 098/2014, se dictó resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se estimaba la reclamación patrimonial (expediente 098/2014), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos, en la cantidad de 368,33 euros, a Don Francisco Pedro Novis Amaurin con DNI 75229820-V, e ingresar su importe en su número de cuenta 3058 0109 99 2810016673.

IV.- Con fecha 23 de diciembre de 2014, y con N.R.E. 29358 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Doña Sara García Morales en representación de Don Francisco Pedro Novis Amaurin, interponiendo recurso de reposición, en el que reitera los hechos y en síntesis manifiesta que los daños han quedado suficientemente acreditados en el expediente de referencia a través de un informe médico-pericial realizado por la especialista en medicina legal y forense doña Begoña Pérez Blanco, y que a tenor de dicho informe, se entiende que la indemnización a abonar a su representado por el accidente sufrido el día 25 de septiembre de 2014, es de 2.671,08 euros.

Que esa parte señala que ha existido error en la valoración de las pruebas, en base a que en primer lugar al informe médico-pericial realizado por la especialista en medicina legal y forense doña Begoña Pérez Blanco, en el que se señala que "tiene sensación de picor en la zona de la cicatriz que refiere, se ha quedado abultad, como si fuera un grano".

Y en segundo lugar, que ha quedado acreditado además del informe médico-pericial, por las fotografías aportadas de que su representado, "ostenta una gran cicatriz abultada, pareciéndose a un gano, añadiéndose los persistentes picores y molestias".

Por todo lo expuesto solicita que se tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el acto de 11 de diciembre de 2014, y se dicte resolución por la que se abone a Don Francisco Pedro Novis Amaurin la cantidad de 2.671,08 euros.

V.- Con fecha 7 de enero de 2015, y con N.R.S. 142, se requiere a la parte interesada para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992/71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, y con relación a su solicitud de indemnización por daños causados según el presente expediente, se acredite debidamente la representación.

Dicha representación fue acreditada a través de la comparecencia personal efectuada de la representante y del representado, firmando ambos el acta de apoderamiento, con fecha 15 de enero de 2015.

Asimismo consta que con fecha 19 de enero de 2015, se procedió por parte esta intervención municipal al ingreso de la cantidad de 368,33 euros, en la cuenta bancaria de D. Francisco Pedro Novis Amaurin con DNI 75229820-V, nº 3058 0109 99 2810016673.

#### Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad

patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la Resolución del presente expediente que: de todo lo expuesto se desprende que la presente reclamación ha tenido lugar por las lesiones producidas en la cara del interesado al impactarle una piedra despedida por la máquina desbrozadora, ocasionándole una herida en la nariz, quedando de manifiesto los hechos a través de la comparecencia del Subcapataz de Jardinería y los informes de la Jefatura de la Policía Local y del Sr. Encargado General.

En relación con la acreditación de los daños, si bien es cierto que el interesado presenta heridas contusas en el ala izquierda de la nariz, se coloca taponamiento nasal y desinfección de heridas recomendándose aplicación de frío local y medicación antiinflamatoria cada 6-8 horas. Que se le realizan curas de limpieza y desinfección de la zona durante seis días siguientes al suceso, y se retira el taponamiento de la nariz y retirada de los puntos a los 8 días, sin embargo, en relación con el perjuicio estético, el interesado a quien incumbe la carga de la prueba, no ha aportado prueba alguna evidenciadora de su trascendencia estética actual, la descripción y localización de las lesiones, son datos insuficientes, y no tienen por qué constituir, por sí mismas, lesión indemnizable pues solo lo serán si, de forma definitiva son relevantes estéticamente.

Asimismo el interesado no ha aportado ni baja ni alta médica, ni tampoco gastos médicos, por lo que procede la siguiente valoración a tenor del baremo de la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

- Días de curación: 8 días de curación	
- Días impeditivos 1 x 58,41€.....	58,41 euros
- Días no impeditivos 8 x31,43€.....	251,44 euros
- Total perjuicio.....	334,85 euros
- Factor de corrección 10% x 334,85€.....	33,48 euros
- TOTAL A INDEMNIZAR.....	368,33 euros

Por lo tanto en relación con la documentación aportada procede abonar la cantidad cuyo importe asciende 368,33 euros.

III.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Sara García Morales, en representación de Don Francisco Pedro Novis Amaurin (expediente de responsabilidad patrimonial 098/2014), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 3 de diciembre de 2014.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### 4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014, punto 4º.- 2º.-

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 27 de enero de 2015:

"En Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014 se adoptó el acuerdo, en el punto 4º.- 2.,- relativo a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plana, sastrería y refuerzo de taquilla, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el segundo punto de dicho acuerdo se ha producido un error material y donde dice:

"Segundo.- Proceder a la revisión del precio del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que para la próxima anualidad tendrá las condiciones económicas que se detallan a continuación, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

SERVICIO/PRESTACION	PRECIO UD.PERSONA/HORA	IVA	TOTAL
Carga y descarga	10,24	21%	12,38
Acomodación, control, atención público, azafatas, animación, refuerzo taquilla	10,24	21%	12,38
Coordinador camerinos, artistas y escenario	13,47	21%	16,30
Controlador	8.99	21%	10,88
Agente de Seguridad	13,97	21%	16,91
Planchado y sastrería	12,30	21%	14,88

" Debe decir:

"Segundo.- Proceder a la revisión del precio del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que para la próxima anualidad tendrá las condiciones económicas que se detallan a continuación, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

SERVICIO/PRESTACION	PRECIO UD.PERSONA/HORA	IVA	TOTAL
Carga y descarga	10,24	21%	12,39
Acomodación, control, atención público, azafatas, animación, refuerzo taquilla	10,38	21%	12,56

Coordinador camerinos, artistas y escenario	13,47	21%	16,30
Controlador	8.99	21%	10,88
Agente de Seguridad	13,97	21%	16,90
Planchado y sastrería	12,30	21%	14,88

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Rectificación del error material del punto 4º.- 2.- de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014, en el apartado segundo de dicho acuerdo, quedando de la siguiente manera: "Segundo.- Proceder a la revisión del precio del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que para la próxima anualidad tendrá las condiciones económicas que se detallan a continuación, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

SERVICIO/PRESTACION	PRECIO UD.PERSONA/HORA	IVA	TOTAL
Carga y descarga	10,24	21%	12,39
Acomodación, control, atención público, azafatas, animación, refuerzo taquilla	10,38	21%	12,56
Coordinador camerinos, artistas y escenario	13,47	21%	16,30
Controlador	8.99	21%	10,88
Agente de Seguridad	13,97	21%	16,90
Planchado y sastrería	12,30	21%	14,88

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos y a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 29 de enero de 2015:

"Antecedentes del contrato:

- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 15 de noviembre de 2010, se adjudicó a la mercantil Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus S.L., el contrato de servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un importe fijo de siete mil ochocientos euros (7.800.-€) anuales IVA

excluido y un porcentaje variable en función de la financiación obtenida, cuyos tramos se especifican en el contrato suscrito el 16 de diciembre de 2010

- El plazo de ejecución se fija en 2 años desde la adjudicación del contrato, prorrogables por cuatro años más por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del principal, sin que el plazo total de contrato exceda de seis (6) años, incluido principal y prórrogas.
- En cuanto a la revisión de precios se aplicará al superar el contrato el plazo establecido de un año recogido en el art. 78 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, como fecha a partir de la cual tendrá lugar tal revisión, que no podrá ser superior al 85% del IPC general.
- El 19 de noviembre de 2012 se adoptó el acuerdo relativo a la prórroga del contrato suscrito con dicha mercantil por un periodo de cuatro años, según se establece en la cláusula tercera del contrato.

El Instituto Nacional de Estadística ha publicado el IPC del periodo correspondiente a diciembre de 2013-diciembre de 2014, que ha sido del -1,0%

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo suscrito y en el art. 78.3 de la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Efectuar la revisión del precio del contrato de servicio consistente en "Obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar" suscrito con la mercantil SERVICIO INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L. con CIF nº B-18.393.132.

Segundo.- El presupuesto para la presente anualidad será de OCHO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (8.079,60.-€), más el 21% de IVA, esto es MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.696,72.-€), lo que hace un total de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.776,32.-€), resultado de aplicar el 85% del IPC (-1,0%) al precio del contrato, en su tramo fijo. El importe mensual será de 673,30.-€, más el 21% de IVA, hace un total de 814,69.-€.

El resto de presupuesto se fija en función de los porcentajes de financiación obtenida, distribuidos de la forma siguiente:

<u>Financiación obtenida (euros)</u>	<u>Porcentaje Comisión</u>
De 1 a 300.500	6,5 %
De 300.500,01 a 901.520	5,5 %
De 901.520,01 a 3.005.060	4,5 %
De 3.005.060,01 a 12.020.242	2,5 %
De 12.020.242,01 en adelante	1 %

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Intervención, al técnico responsable de su ejecución y a la Sección de Contratación".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de dotación de equipamiento para el Aula del Mar en El Puerto de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 3 de febrero de 2015:

"La Mesa de Contratación reunida el pasado 21 de enero de 2015, procedió a la apertura de los sobres B y C, y a la valoración de la única oferta presentada al concurso, conforme a los criterios establecidos en los pliegos que rigen dicha licitación, proponiendo la adjudicación de la misma a favor de la mercantil PROA SUR S.L. con CIF núm. B-33256181, en las siguientes condiciones económicas:

El presupuesto de adjudicación es de ciento quince mil quinientos veintisiete euros y ochenta y seis céntimos (115.527,86.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros y setenta y un céntimos (139.788,71.-€), IVA incluido. La propuesta incluye memoria técnica explicativa, descripción de la calidad y solvencia de las soluciones propuestas, así como Mejoras (soluciones que mejoran las partidas gráfica, audiovisual y de interactividad).

El plazo total previsto para la ejecución es de ochenta y nueve (89) días, y ofrece un período de garantía para el conjunto del suministro de cuatro (4) años, que abarca la totalidad de elementos suministrados con un período de respuesta frente a averías de 24 horas y una revisión del Aula en su conjunto cada seis (6) meses.

El proyecto Museográfico Aula del Mar ha sido redactado por los biólogos Gabriel Calvo Fernández y Margarita Martínez Jaime, y ha sido presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar junto al proyecto técnico de la obra, como beneficiario de la ayuda otorgada por el Grupo de Desarrollo Pesquero "Almería Occidental" con la intervención del Fondo Europeo de la Pesca. Consta en el expediente copia de la subvención concedida, así como el contrato suscrito por el Alcalde-Presidente y el representante legal del Grupo de Desarrollo pesquero Almería Occidental. El importe de la subvención concedida es de 519.987,26.-€ (100%). Los plazos para la ejecución del proyecto, que figuran en las condiciones particulares de la subvención, son los siguientes: Fecha límite de inicio: Un (1) mes desde la firma del contrato.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, presentada mediante el correspondiente Seguro de Caución por el 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (5.776,39.-€)
- Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de cincuenta y seis euros (56.-€), realizado mediante transferencia bancaria el 28.01.15.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación del contrato de suministro de dotación de equipamiento para el Aula del Mar, sito en Avda. El Puerto nº 13 de Roquetas de Mar, a la mercantil PROA SUR S.L. con CIF num. B-33256181, por un importe de ciento quince mil quinientos veintisiete euros y ochenta y seis céntimos (115.527,86.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros y setenta y un céntimos (139.788,71.-€), IVA incluido, según las especificaciones técnicas que se detallan en la oferta y en el pliego de prescripciones técnicas, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º - 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de dos Zonas de Juegos Infantiles a instalar en diversos barrios del t.m. de Roquetas de Mar. (Plaza Roma y Plaza La Fabriquilla).**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2015:

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 26.01.15, se incoa expediente de contrato de suministro para la adquisición de dos (2) zonas de juegos infantiles a instalar en diversos barrios del t.m. de Roquetas de Mar (Plaza Roma y Plaza La Fabriquilla); de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, acompañado de Informe en el que se justifica la necesidad de la tramitación del expediente de contratación de suministro.

El presupuesto base de licitación del contrato es de ciento setenta y tres mil cuatrocientos cinco euros y ochenta y dos céntimos (173.405,82.-€), más IVA 21%, esto es treinta y seis mil cuatrocientos quince euros y veintidós céntimos (36.415,22.-€), lo que hace un total de doscientos nueve mil ochocientos veintiún euros y cuatro céntimo (209.821,04.-€)

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las características técnicas mínimas que deben reunir las zonas de juegos, la documentación técnica a presentar por los licitadores, etc., así como garantías (de dos años, y para piezas originales de repuesto de cinco años) y plazo de entrega, que será de cuarenta y cinco (45) días naturales como máximo.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de tres (2) zonas de juegos infantiles a instalar en diversos barrios del t.m. de Roquetas de Mar (Plaza Roma y Plaza La Fabriquilla); así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los

criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de (209.821,04.-€) IVA incluido, previa la fiscalización del Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de La Ciudad y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol Antonio Peroles, t.m. de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Contratación de fecha 30 de enero de 2015:

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 21 de enero de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil GESFORAL S.L., con C.I.F. nº B-04.284.584, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Presupuesto de adjudicación: doscientos sesenta y uno mil ciento ochenta y nueve euros y noventa y dos céntimos (261.189,92.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (54.849,88.-€), lo que hace un total de trescientos dieciséis mil treinta y nueve euros y ochenta céntimos (316.039,80.-€). El plazo de ejecución propuesto para la ejecución total de las obras es de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

El presupuesto de licitación de la obra es de doscientos setenta y seis mil trescientos veinte euros y cincuenta y nueve céntimos (276.320,59.-€), más el 21% de IVA, esto es sesenta y nueve mil cincuenta y dos euros y cincuenta y un céntimos (69.052,51.-€), lo que hace un total de trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros y dos céntimos (397.874,02.-€).

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Demetrio Navarro de la Fe, así como por los servicios técnicos del Área de Deportes. Por parte del Área de Gestión de la Ciudad se designará al director facultativo de la obra.

Con fecha 30 de enero de 2015 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 13.059,50.-€, según Carta de pago con nº de op. 320150000378 y fecha 30.01.15.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 168.-€, de acuerdo con el justificante de transferencia de la entidad bancaria CAJAMAR, de fecha 28.01.15.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol (Antonio Peroles), t. m. de Roquetas de Mar, a la mercantil GESFORAL S.L. con C.I.F. nº B-04.284.584. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de doscientos sesenta y uno mil ciento ochenta y nueve euros y noventa y dos céntimos (261.189,92.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (54.849,88.-€), lo que hace un total de trescientos dieciséis mil treinta y nueve euros y ochenta céntimos (316.039,80.-€).

El plazo propuesto para la ejecución total de las obras es de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 316.039,80.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Área de Deportes y Tiempo Libre y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra resolución de 6 de agosto de 2014, solicitud de aplazamiento de deuda.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 29 de enero de 2015:

##### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

I).- Con fecha 20 de Noviembre de 2013, RGE nº 26.200, por el legal representante de CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIÓN, SAU, con NIF nº 04764767 se presenta escrito solicitando “se nos conceda una prórroga o ampliación al plazo marcado en el referido documento de liquidación correspondiente al ICIO”.

Se adjunta a dicho escrito sendas liquidaciones giradas.

Asimismo se acompaña copia del pago efectuado a propósito de la Tasa Urbanística por importe de 17.094,11 €.

El motivo de la solicitud de fraccionamiento de la liquidación complementaria girada por el ICIO según el solicitante, no es otro que la "la situación de estudio sobre la viabilidad en el momento económico social que atravesamos en la actualidad, del proyecto redactado".

II) Con fecha 10 de Enero de 2014, RGS nº 1058, por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se requirió a la interesada en el aplazamiento de la deuda, a fin de que en el plazo de diez días subsanase los defectos advertidos en su solicitud con los apercibimientos legales. Esto es, archivo de la solicitud caso de no presentar garantía suficiente del fraccionamiento solicitado.

III) Con fecha 6 de Agosto de 2014, por el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad se dictó Resolución denegando el aplazamiento de deuda solicitado, confiriéndole nuevo plazo de pago en voluntaria con expresa indicación de los intereses devengados desde la fecha de petición del aplazamiento hasta la resolución denegatoria del mismo. Traslado que le fue notificado a la mercantil interesada con fecha 17 de Septiembre de 2014.

IV) Con fecha 16 de Octubre de 2014, por el legal representante de Cimenta2, se interpone recurso de reposición frente a la antedicha resolución, entrada en el Ayuntamiento con fecha 21.10.14, RGE nº 24.207, y por los motivos contenidos en el cuerpo de su escrito, a saber:

1º.- Prescripción del derecho de la Administración a exigir la liquidación provisional del impuesto.

2º.-No concurrencia en Cimenta2 de la condición de sujeto pasivo de la liquidación cuyo aplazamiento se deniega.

3º.-Inexistencia de acto de derivación de responsabilidad tributaria.

4º.- Improcedencia de exigir un pago que posteriormente puede tener que ser devuelto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición presentado en forma y plazo, se hace necesario el análisis del primero de los submotivos por tratarse de una cuestión de orden público resultando que en caso de ser estimada la prescripción invocada sería innecesario analizar el resto de las razones esgrimidas para declarar la nulidad de la resolución combatida.

Ya de antemano se le indica al recurrente que el planteamiento expuesto es del todo desacertado al incurrir en un claro error en la interpretación que del hecho imponible del impuesto efectúa. Así las cosas, se haría necesario entrar a valorar sobre el segundo de los argumentos invocados, relativo a la no concurrencia en su representada de la condición de sujeto pasivo de la liquidación cuyo aplazamiento se deniega. Dicho argumento pese a la exposición fáctica y cronológica de los hechos acontecidos así como la invocación de jurisprudencia diversa que ninguna relación guarda con el asunto que nos ocupa no deja además, de ser sorpresiva, en tanto que una mercantil solicita un aplazamiento de deuda que primero reconoce y asume, para con posterioridad negar ser la titularidad de la relación jurídico tributaria, yendo claramente en contra de sus propios actos.

Dicha alegación tampoco puede prosperar, siendo motivo suficiente el fracaso de la alegación segunda para no valorar la tercera y cuarta planteadas, pues el fracaso de la segunda conlleva la innecesidad de generar un acto de derivación de responsabilidad de un lado, o la procedencia de exigibilidad de un pago que a la postre habrá de ser devuelto de otro. Ningún acto de derivación de responsabilidad ha de realizar el Ayuntamiento frente al antiguo titular de la licencia de obras, Inversiones Italán, S.L., al cesar ésta toda relación en cuanto a la licencia de obras que nos ocupa, precisamente por

apartarse de la misma al adquirir Cimenta2 los elementos que conformar el solar denominado Complejo Pueblo Canario, primero y el cambio de titularidad de la licencia de obras después, solicitado y aceptado expresamente por el Ayuntamiento.

Nada tienen que ver las futuras innovaciones que del PGOU pudieran resultar, y la eventual minoración del número de viviendas permitidas con respecto a la licencia obtenida por silencio administrativo, con respecto al acto administrativo recurrido, que se recuerda una vez más, no es otro que la denegación de una solicitud de aplazamiento de deuda.

Regresando a la prescripción invocada, o la imposibilidad de exigir la liquidación provisional del impuesto, la recurrente parte de un error que provoca la deriva de su teoría. Lo anterior al confundir la liquidación provisional con el devengo del impuesto. Así las cosas, la doctrina legal sobre el cómputo del plazo de prescripción del derecho a practicar la liquidación definitiva del ICIO es pacífica y su cita por tanto ociosa. El plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la liquidación definitiva debe computarse, no desde el inicio de la obra, sino cuando ya haya finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de su coste real.

La liquidación provisional, la autoliquidación efectuada por el sujeto pasivo es simplemente una entrega a cuenta al amparo de la LHL y de la Ordenanza Municipal, precisamente por la especial configuración del hecho imponible, en donde la Ley autoriza la realización por el sujeto pasivo de una autoliquidación del impuesto atendido el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar.

Aún admitiendo a los meros efectos dialécticos que el inicio del cómputo para la exigibilidad anticipada de la declaración/autoliquidación no realizada, lo fijásemos en la fecha de la concesión de la licencia, esto es, 25 de Mayo de 2009 -conforme al Fallo de la Sentencia dictada en el PO nº 524/09 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería- consta en el expediente que con fecha 22 de Julio de 2011 se le notificó la resolución del Concejal Delegado de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de Julio 2011 en la que se declaraba la diferencia a ingresar a favor del Ayuntamiento por el ICIO y por la Tasa. Dicha resolución, notificada y no combatida, habría interrumpido el plazo de prescripción para la determinación de la deuda tributaria, y siempre siguiendo la tesis de la recurrente, luego ya en esta línea el inicio del cómputo del instituto prescriptivo alcanzaría al 22 de Julio de 2015. Si la liquidación provisional dictada es de fecha 30 de Agosto de 2013, es cristalino que la liquidación no se encontraría prescrita. Liquidación que igualmente tampoco fue recurrida causando estado.

A mayor abundamiento y en el supuesto de que no se hubiese interrumpido el plazo de prescripción, tampoco habría abrazado la prescripción a la liquidación girada. En tanto que el plazo para girar la liquidación por el impuesto le precluye a la Administración, transcurridos cuatro años desde la finalización y recepción de las obras.

Llegados a este punto, el sujeto pasivo no es otro que Cimenta2, quien con fecha 13/11/10 y 29/08/11 compra el solar conocido como "Complejo Pueblo Canario", solicitándose por ésta el cambio de titularidad de la licencia de obras nº 145/06 con fecha 06/10/11, y reconociéndose dicho cambio por Resolución de fecha 9 de Marzo de 2012.

La liquidación dictada en el expediente GT-02-13-123 cuyo fraccionamiento "precisamente" solicita Cimenta2, para después decir que no es el sujeto pasivo, es de fecha 30 de Agosto de 2013. Dicha liquidación se gira con motivo de la variación introducida por la anterior titular de la licencia de obras (Grupo de Inversiones Italán SL) en el PEM de las obras a realizar.

Así, obra en el expediente como ya se ha indicado por los efectos interruptivos de la prescripción, que con fecha 21 de Julio de 2011 se dictó resolución conforme al art. 100.1 y 102.1 y 2 de la LHL regulador del ICIO, declarando la diferencia a ingresar a favor del Ayuntamiento en concepto de ICIO por importe de 273.505,84 Euros y de 17.094,11 Euros por la Tasa Administrativa por Licencia de Obras.

La complementaria trae causa en el aumento de obra y su correlato directo en un mayor presupuesto de ejecución material, parámetro principiador para el cálculo de la autoliquidación provisional. Lo anterior por el paso de una primera licencia autoliquidada para la realización de 369 viviendas a 698 viviendas. Siendo el presupuesto de ejecución definitivo de 24.114.403,29 Euros (sin perjuicio de la comprobación del coste real

de la obra una vez terminadas las obras, o de cualquier otra variación a que sometieran la licencia el promotor de la misma, que no es otro que Cimenta2 a virtud del acto de cambio de titularidad en el que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del anterior titular de la licencia, Inversiones Italán, S.L.).

De la resolución por la que se declaraba el aumento de obra y la existencia de una diferencia en el PEM por valor de 6.837.645,99 Euros entre el PEM inicial de 17.256.757,30 y el actual de 24.114.403,29 Euros se le dio traslado a la mercantil Italán SL a través de su representante legal con fecha 22 de Julio de 2011, sin que la misma alegase o recurriera la misma, deviniendo así firme.

Si con posterioridad, Cimenta2 solicita el cambio de titularidad de la licencia de obras subrogándose en las obligaciones y derechos inherentes a la misma, de naturaleza urbanística y tributaria, es claro que el obligado tributario no es otro que Cimenta2.

El derecho a determinar la deuda tributaria no solo no le habría prescrito al Ayuntamiento sino que aún no habría empezado siquiera el dies a quo para el inicio del cómputo del término del cómputo prescriptivo para el cálculo de la deuda tributaria por el ICIO que no es otro que el término de las obras, es decir con la certificación final de obras.

Respecto al derecho de la Administración a exigir a cuenta la liquidación provisional, así lo prevé la LHL y la ordenanza fiscal reguladora. En su día la solicitante hubo de autoliquidar previa a la obtención de la licencia de obras, conforme al nuevo PEM presentado por mor del proyecto modificado presentado. Extremo que no llevó a cabo. Si la licencia se obtuvo mediante un pronunciamiento judicial a través de la figura del silencio administrativo, en nada empece a la promotora que cumpla con sus obligaciones fiscales que en el presente no son otras que cumplimentar la autoliquidación correspondiente atendido el nuevo PEM valorado por su propia dirección facultativa.

Si in itérin lo anterior se produce un cambio de titularidad de la licencia de obras, cuando ya la anterior mercantil debía haber pagado la diferencia del PEM y el reflejo del impuesto conforme a su propia variación solicitada, es claro que la exigibilidad de esa liquidación provisional y complementaria por el aumento del PEM, es predecible del nuevo titular de la misma, quien no únicamente ya compró los terrenos en donde radicarán las obras, sino que además asume los derechos y obligaciones tributarias del anterior titular de la licencia de obras.

Si el aumento de unidades de obra y consiguiente presupuesto de ejecución material, no obtiene licencia de obras sino hasta la Sentencia de fecha 21 de Enero de 2011, resulta evidente que aparte de las actuaciones en el seno del expediente administrativo que habrían interrumpido el plazo de prescripción también habrían contribuido a dicha interrupción todas las actuaciones judiciales con naturaleza sustantiva. Tras la obtención de la licencia en 2011, bien Italán quien seguía siendo el titular de la licencia de obras, bien Cimenta2 quien recordemos que ya había comprado con fecha 13/11/10 parte de los terrenos, subrogándose de forma total en la licencia de obras como nuevo titular en 2012, era su obligación haber autoliquidado la diferencia entre ambos proyectos.

Sí hubiese resultado absurdo autoliquidar la diferencia detectada entre los proyectos si el Ayuntamiento había denegado la licencia de obras con motivo del proyecto modificado mediante Resolución de 2 de Junio de 2009, mediando un recurso contencioso después, y que a resultas del mismo caso de no prosperar, el Ayuntamiento en dicho caso sí habría tenido que devolver el importe del ICIO a la mercantil recurrente. Pero sin entrar en elucubraciones de contenido urbanístico, de contenido independiente a este remedio, pues la finalidad pretendida al punto cuarto de su escrito de recurso nada tiene que ver con lo que se ventila, la denegación por el Ayuntamiento de la solicitud de fraccionamiento, y ya de soslayo sobre el nacimiento, la síntesis y exigibilidad de la liquidación provisional girada.

Así las cosas, resta indicar -si bien es la piedra angular del presente-que el único motivo por el que se deniega el fraccionamiento/aplazamiento solicitado es no haber acompañado la garantía exigida conforme al Reglamento General de Recaudación. Motivo único por el que se deniega el aplazamiento, sin que ese motivo sea atacado mercé al recurso interpuesto.

Como paradójico resulta, que el interesado satisfaga el importe de la tasa girada cuando la tasa y el impuesto traen causa del mismo hecho imponible, la detección de un diferencial no autoliquidado atendido el propio PEM presentado por el titular de la licencia. Pague la tasa y discuta el ICIO.

Siendo coherente y atendida su argumentación, no ya debió impugnar la liquidación complementaria del ICIO, sino que lejos de pagar la Tasa debió instar la devolución de dicho ingreso por indebido atendida su alegación segunda de no concurrencia en Cimenta2 de la condición de sujeto pasivo de la liquidación cuyo aplazamiento se deniega.

La antítesis es mayor cuando la propia mercantil solicita un aplazamiento, para luego –cuando se le deniega el aplazamiento- indicar que no ostenta la condición de sujeto pasivo de la liquidación cuyo aplazamiento había solicitado.

**SEGUNDO.-** La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

**RECURSOS.-** Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:  
1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 6 de Agosto de 2014 dictada en el Expediente GT-01-14-429, confirmando la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención y Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Área de Informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Administración de la Ciudad de fecha 2 de febrero de 2015:

“Vista la situación en que se encuentra el contrato de arrendamiento del local con destino a Oficinas Municipales (Área de Informática) suscrito con Dña. Magdalena Guerrero Romera, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a las oficinas de informática, sito en Plaza de la Constitución, cuya propietaria es Dña. Magdalena Guerrero Romera desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, revisando el precio del mismo conforme al índice de Precios al Consumo (IPC a 31 diciembre de 2014), del -1% sobre el precio vigente (1.391,54 €, sin IVA), lo que supone la cantidad mensual de 1.377,62-€ / mes, con el 21% de IVA hace un total de 1.666,92.-€/mes.

2.- Comprometer crédito, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 021.00.920.202.00 del vigente presupuesto de 2015, por importe anual de 20.003,04.-€, IVA incluido.

3.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por un importe de 1.666,92 Euros/mes, I.V.A. Incluido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Calendario Laboral Normal para 2015.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Administración de la Ciudad de fecha 2 de febrero de 2015:

"El Acta de la Mesa General de Negociación Común para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó con fecha 22 de enero de 2015 el Calendario Laboral Normal para el 2015.

De conformidad con el artículo 12 del convenio colectivo y del pacto del personal funcionario, el calendario laboral tendrá carácter anual y se aprobará el pactado con los representantes legales.

El artículo 37.m) del Estatuto Básico del Empleado Público establece entre las materias objeto de negociación de la mesa común de Negociación, la negociación anual del calendario laboral

A propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo relativa a la Aprobación del Calendario Laboral común de los empleados públicos para el ejercicio 2015

1º.- Aprobar el calendario laboral de los días festivos durante el año 2015.

Por Resolución de 17/10/2014, de la Dirección General de Empleo se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015:

- 1 de enero (jueves): Fiesta Nacional.- Año Nuevo
- 6 de enero (martes): Fiesta Nacional.- Epifanía del Señor
- 28 de febrero (sábado): Fiesta Autonómica.- Día de Andalucía
- 2 de abril (jueves): Fiesta Nacional.- Jueves Santo
- 3 de abril (viernes): Fiesta Nacional.- Viernes Santo
- 1 de mayo (viernes): Fiesta Nacional.- Fiesta del Trabajo
- 27 de julio (lunes): Fiesta Local.- Lunes siguiente al día de Santa Ana
- 15 de agosto (sábado): Fiesta Nacional.- Asunción de la Virgen
- 7 de octubre (miércoles): Fiesta Local.- La Virgen del Rosario
- 12 de octubre (lunes): Fiesta Nacional.- Fiesta Nacional de España
- 2 de noviembre (lunes): Fiesta Nacional.- Lunes siguiente a todos los Santos
- 7 de diciembre (lunes): Fiesta Nacional.- Lunes siguiente a la Constitución Española
- 8 de diciembre (martes): Fiesta Nacional.- La Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre (viernes): Fiesta Nacional.- Natividad del Señor

#### JORNADA LABORAL NORMAL:

De los 365 días naturales del año 2014:

146 días no trabajados:

22 días de vacaciones  
5 días de libre disposición  
13 días festivos (se recupera un sábado con un día más de libre disposición)  
104 de Fines de semana  $52 \times 2 = 104$  días  
24 y 31 de diciembre

$365 - 146 = 219$  días x 7,5 horas = 1.642,50 HORAS

La jornada de los empleados municipales.

La Jornada semanal ordinaria de trabajo será de 37 horas y 30 minutos semanales continuadas en turno de mañana o de tarde y de lunes a viernes

Personal de Oficinas: Horario de permanencia obligatoria.- Mañanas de lunes a viernes entre las 8,45 horas y las 14,15 horas.

El resto de las horas hasta completar la jornada semanal se podrá realizar a elección del empleado durante:

- \* De 7 a 8,45 horas y de 14,15 a 16 horas, de lunes a viernes.
- \* La tarde del martes, en horario de 16 a 18,30 horas.

Para la flexibilidad horaria se tendrá en cuenta las preferencias de los interesados siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio y habrán de estar motivadas y autorizadas por el responsable del servicio y la Oficina de Recursos Humanos.

Previa solicitud, podrá autorizarse el cambio de la tarde prevista en el calendario por otra, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y sea autorizado por el responsable del servicio y la Oficina de Recursos Humanos.

Personal de Oficios: El personal de oficios tendrá un horario de 7,30 a 15 horas, de lunes a viernes.

El personal de oficios que en la época estival estén desempeñen su trabajo en la limpieza de playas tendrán un horario de 5 a 10 horas.

Resto de servicios: Se confeccionarán su calendario laboral específico.

Horario de verano

Entre el 16 de junio y el 15 de septiembre se reducirá la jornada diaria en 1 horas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 47 del EBEP, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el calendario laboral normal para el ejercicio 2015."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### **5º.- 1.- ADENDA al Convenio de Colaboración para la financiación de los puestos escolares del Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Escuela Infantil Las Lomas.**

Se da cuenta de la Adenda al Convenio de Colaboración para la financiación de los puestos escolares de Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Escuela Infantil Las Lomas de titularidad municipal en cumplimiento de lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la citada adenda.

### **5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Al-Mihras Turismo Activo S.C.A. para la realización del Programa de Senderismo para Adultos 2015.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Juventud y Voluntariado de fecha 29 de enero de 2015:

"A fin de atender la demanda de los colectivos de aficionados al senderismo durante el año 2.015, se organiza un programa anual de salidas de senderismo en una actividad que aúna el ocio, el deporte, el compañerismo y el contacto con la naturaleza y que lleva realizándose con gran éxito desde el año 2.007.

Por cuanto antecede, se INFORMA a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Primero: Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y AL- MIHRAS TURISMO ACTIVO S.C.A. en los términos que se establezcan para la organización del Programa de Senderismo 2.015.
- Segundo: Se establece una cuota de DOCE EUROS (12 euros) por participante y salida.
- Tercero: La vigencia de este Convenio tendrá vigencia desde el 20 de enero de 2.015 hasta el 22 de enero de 2.016, sin perjuicio de que la denuncia del mismo pueda formularse antes de la fecha señalada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Mujer de fecha 27 de enero de 2015:

"Dada la situación en que se encuentra el contrato de alquiler de local con destino a amas de Casa, suscrito con Doña Josefa Carvajal Cano, mayor de edad, con NIF núm. 75.199.499-X y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2014, es por lo que vengo en proponer:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Asociación de amas de Casa, sito en C/ Velázquez, cuya propietaria es Doña Josefa Carvajal Cano desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, aplicando la variación porcentual del I.P.C del -1% según conformidad prestada por la propietaria, lo que supone la cantidad mensual de 699,62 euros/mes, con IVA incluido (al 21 %).

2º.- Comprometer crédito, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 042.00.2312.202.00 del vigente presupuesto de 2015, por importe anual de 8.395,44 euros, IVA incluido, (número de operación de Retención de crédito 220150000156).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **5º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades integrantes del Programa Anual de Deporte en la Naturaleza 2015.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 29 de enero de 2015:

"Con motivo de la celebración del "PROGRAMA ANUAL DE DEPORTE EN LA NATURALEZA 2015", el cual se llevará a cabo a lo largo de la anualidad en curso, es decir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, y con el objeto de efectuar las actividades programadas que en él se incluyen, se hace necesario tener previstos los gastos derivados de su organización y desarrollo, el cual se realizará en colaboración con Entidades especializadas ZONAKTIVA (Gustavo López Juárez), provisto del NIF nº 01.178.622-X; AWA WATERSPORTS S.L., con C.I.F. nº B-04766085, ENRUTADOS S.C., provisto del C.I.F. núm. J-04746962 y MAS AVENTURA, con C.I.F. nº G-04792479, aparte de los gastos referentes al transporte cuando éste sea preciso.

Las actividades que integran el Programa Anual son las que a continuación se relacionan, al igual que la Entidad organizadora por cada una de ellas y el coste de las mismas en su caso:

##### ZONAKTIVA - Gustavo López Juárez (N.I.F. nº01.178.622-X).

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| - SALIDA DE ESQUÍ A SIERRA NEVADA, 21 y 22 de febrero..... | 0,00 €                         |
| - INICIACIÓN A LA ESCALADA, 7 y 8 de marzo.....            | 100,00 € (impuestos incluidos) |
| - SENDERISMO + CHAPUZÓN, 12 de abril .....                 | 0,00 €                         |
| - DESCENSO BARRANCO RÍO VERDE, 26 de abril .....           | 100,00 € (impuestos incluidos) |
| - COASTERING, 2 y 3 de mayo .....                          | 100,00 € (impuestos incluidos) |
| - MULTIAVENTURA, 6 y 7 junio.....                          | 50,00 € (impuestos incluidos)  |
| - RUTA EN KAYAK+SNORKEL, 4 y 5 de julio.....               | 150,00 € (impuestos incluidos) |
| - EXCURSIÓN EN BARCO+SNORKEL, 11 y 12 julio .....          | 50,00 € (impuestos incluidos)  |
| - BAUTISMO BUCEO, 19 de julio .....                        | 100,00 € (impuestos incluidos) |
| - ESPELEOLOGÍA, 11 de octubre .....                        | 100,00 € (impuestos incluidos) |
| - RAQUETAS DE NIEVE+PRÁCTICAS VIVAC, 6 de diciembre .....  | 100,00 € (impuestos incluidos) |

##### AWA WATERSPORTS S.L. (C.I.F. nº B-04766085).

- CURSO DE INICIACIÓN AL KITESURF, 20 y 21 de Junio .....150,00 € (impuestos incluidos)
- CURSO DE INICIACIÓN AL PADDLE SURF, 8 y 9 de agosto .....100,00 € (impuestos incluidos)

ENRUTADOS S.C., (C.I.F. nº J-04746962).

- RUTA EN BICI. LA QUESERÍA, 24 de mayo .....50,00 € (impuestos incluidos)
- RUTA EN BICI. PUNTA ENTINAS, 25 de Octubre.....60,00 € (impuestos incluidos)

MAS AVENTURA (G-04792479).

- MULTIAVENTURA FAMILIAR, VIZNAR, 19 de abril.....0,00 €
- SENDERO INTERPRETATIVO+KAYAK, 14 de junio .....120,00 € (impuestos incluidos)
- SENDERISMO SUBIDA PICO VELETA, 6 de septiembre .....0,00 €
- SENDERISMO. SENDERO DE GUAINOS, 27 de septiembre .....0,00 €

Examinado el expediente se comprueba que el mismo se ajusta a los extremos regulados por las Bases de ejecución del vigente presupuesto, y que es posible atender el gasto que se pretende llevar a cabo dentro de los créditos presupuestarios.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable y Técnico Superior de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como de la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942, número de operación RC 220150000333, de fecha 02/02/2015.

Esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13.06.2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Comprometer el gasto por importe global total de MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (1.330,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942, en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las actividades descritas anteriormente, englobadas dentro del PROGRAMA ANUAL DE DEPORTE EN LA NATURALEZA 2015, y a satisfacer de la siguiente manera:

- ZONAKTIVA – GUSTAVO LÓPEZ JUÁREZ, provisto del N.I.F. núm. 01.178.622-X, la cantidad total de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- AWA WATERSPORTS S.L., con C.I.F. nº B-04766085, la cantidad total de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- ENRUTADOS S.C., provisto del C.I.F. núm. J-04746962, la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS (110,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- MAS AVENTURA, con C.I.F. nº G-04792479, la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.

Segundo.- Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente a cada una de las actividades anteriormente relacionadas, debiendo ser presentadas por la Entidad colaboradora ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al término de cada una de ellas y dentro de un plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a los interesados a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## 5º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de subvenciones con destino a las Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva para del ejercicio 2015.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 30 de enero de 2015:

"La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto la concesión de subvenciones destinadas a las Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva dentro de la anualidad de 2015, para lo cual es requisito imprescindible la suscripción de un convenio regulador con aquellas entidades que tienen como fin el desarrollar Programas para la promoción de la actividad deportiva entre los ciudadanos más jóvenes de Roquetas de Mar.

En relación a esto último, las concesiones de dichas subvenciones quedan contempladas en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año, posibilitando en el artículo 12 su concesión mediante la firma de un convenio regulador.

En este sentido, y hasta la fecha, las entidades beneficiarias de dichas subvenciones para el ejercicio 2015 son las que a continuación se relacionan habiendo suscrito para ello dicho convenio de colaboración regulador de las mismas, o encontrándose el mismo en trámite:

■ CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE ROQUETAS	G-04653135
■ A.D. MARINAS-URBANIZACIÓN	G-04022471
■ CLUB DEPORTIVO E.F. ROQUETAS FÚTBOL BASE	G-04805834
■ A.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE	G-04295010
■ A.D.P. PARADOR	G-04150124
■ C.D. BALOMPÉDICA ROQUETAS F.S.	V-04556429
■ CLUB BALONMANO ROQUETAS	G-04117313
■ CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G-04127254
■ C. D. ATLETISMO VILLA DE ROQUETAS	V-04538484
■ A.D. TENIS DE MESA ROQUETAS	G-04309886
■ REAL CLUB NÁUTICO DE ROQUETAS	G-04009551
■ CLUB DEPORTIVO ALBAYYANA	G-04405106
■ CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BASE	G-04750121
■ CLUB NÁUTICO DE AGUADULCE	G-04134300
■ CLUB HÍPICA ROQUETAS	G-04739553

Examinado el expediente se comprueba que el mismo se ajusta a los extremos regulados por la Base 12 de la Ordenanza antes mencionada y la Base 22, de ejecución del vigente presupuesto, y que es posible atender el gasto que se pretende llevar a cabo dentro de los créditos presupuestarios.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable y Técnico Superior del Área de Deportes y Tiempo Libre, conjuntamente con el Concejal de dicha Delegación, así como de la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, número de operación RC 220150000334, de fecha 02/02/2015.

Esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13.06.2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Comprometer el gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, para la concesión de subvenciones con destino a las Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva, en la anualidad de 2015, teniendo como entidades beneficiarias los clubes relacionados anteriormente.

Segundo: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asumirá directamente los gastos del transporte, cuando así lo requiriera, de aquellos desplazamientos que tengan por objeto la consecución de los fines descritos anteriormente y siempre según lo regulado en el Convenio suscrito.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Intervención y a los interesados a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 44 páginas, a las que se le unen un anexo único, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº  
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez c